



**MSP-DM-AG-557-2022**

29 de julio, 2022

Señor  
Jorge Luis Torres Carrillo  
**Ministro**

**ASUNTO:** Informe de Control Interno 01-26-2022 CI/ASAA sobre la auditoría realizada en atención al artículo 6 del Decreto Ejecutivo 38933-S *Criterios Ambientales para la Gestión Integral de Residuos, para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública.*

Estimado señor:

En atención al Plan Anual de Trabajo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo para el año 2022, remitimos a su conocimiento informe sobre la auditoría realizada en cumplimiento de lo solicitado por el Decreto Ejecutivo 38933-S del 17 de marzo del 2015, en su artículo 6.

El objetivo de la auditoría fue verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 38933-S, denominado Criterios Ambientales para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública.

El alcance comprendió la verificación de los procedimientos y controles internos establecidos por la Administración, para cumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 38933-S. El período de revisión abarcó el segundo semestre 2021 y primer semestre 2022.

Los resultados de la auditoría realizada permitieron identificar deficiencias en el control de la información de las llantas entregadas para desecho por parte las Delegaciones Policiales, falta de coordinación entre la Unidad de Gestión Ambiental del Ministerio y la Dirección de Transportes para recopilar la información sobre las llantas usadas y la entrega de información parcial de la totalidad de las llantas para desecho reportadas al Ministerio de Salud.

Los resultados del presente informe fueron comunicados el día 28 de julio de 2022, en presencia de las siguientes personas funcionarias del Ministerio: señor. Jaime Muñoz Aguirre, Gestor Ambiental Institucional; señora Mónica Quesada Bermúdez, Coordinadora del Departamento de Salud Ocupacional; señor Cesar Álvarez Salazar, Asesor Despacho Viceministro Administrativo; señora Deylin Morales Castillo, Asesora



Despacho Viceministro Unidades Especiales; señora Paula Solano Aguilar, Asesora Despacho Ministro.

En la comunicación de resultados, se realizaron observaciones por parte del señor Jaime Muñoz Aguirre, Gestor Ambiental Institucional, en cuanto al plazo de cumplimiento de las recomendaciones y la coordinación y acompañamiento que le tiene que brindar la Dirección de Transportes, los cuales fueron analizados e incluidos en el presente informe.

No omitimos agregar que los procedimientos de auditoría se realizaron en atención a las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, Normas generales de auditoría para el Sector Público y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República.

## I. RESULTADOS OBTENIDOS

### 1) Aplicación Decreto Ejecutivo 38933-S

- a) Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 38933-S de fecha 17 de marzo de 2015, el Gestor Ambiental Institucional señor Jaime Muñoz Aguirre, ha realizado gestiones de coordinación con la Dirección de Transportes, para la obtención de la información sobre las contrataciones de compra de llantas y la posterior entrega de llantas usadas a un gestor autorizado para la valoración y tratamiento.
- b) De conformidad con revisión efectuada, se constató que todas las llantas que ingresaron a inventario del Ministerio durante el período julio 2021 a mayo 2022, se adquirieron mediante el Convenio Marco implementado por el Ministerio de Hacienda, Licitación Pública Nacional 2018LN-000006-0009100001 *Licitación de Convenio Marco Adquisición de llantas para vehículos, de las instituciones públicas que utilizan el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)*.

Debido a la modalidad de contratación antes señalada, no fue factible verificar el cumplimiento de los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo 38933-S, en cuanto: proveedores inscritos en una Unidad de Cumplimiento y los criterios que deben observarse en cuanto a las escalas de puntuación de las ofertas que evidencien el cumplimiento de regulaciones sanitarias y ambientales.

### 2) Control de las llantas declaradas residuos de manejo especial

- a) Sobre los procedimientos y controles internos establecidos en el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGA) en cumplimiento con las disposiciones emitidas por el artículo 1 y siguientes del Decreto Ejecutivo 38933-S para el

periodo en estudio (II semestre 2021 y I semestre 2022), se comprobó que el Gestor Ambiental Institucional señor Jaime Muñoz Aguirre, a partir de enero de 2022, presenta semestralmente, los informes correspondientes al Ministerio de Salud, previa coordinación con la Dirección de Transportes, sobre las contrataciones realizadas para la compra de llantas (registros de compras), así como entrega de las llantas usadas al gestor autorizado para su valorización y tratamiento.

A partir de la información suministrada por la Dirección de Transportes, el Ing. Aguirre Muñoz elabora los reportes de seguimiento en forma semestral requeridos por el Ministerio de Salud (Dirección de Protección al Ambiente Humano) en las fechas dispuestas en el Decreto de cita, para lo cual dispone de una base de datos en Excel destinada a residuos de manejo especial, en la cual incorpora los datos sobre las llantas compradas y las usadas entregadas para un periodo en particular.

- b) El Departamento de Salud Ocupacional en coordinación con el Gestor Ambiental Institucional implementó recientemente un procedimiento denominado Procedimiento Informe Sobre Compra de Llantas Nuevas y Entrega de Llantas Usadas, *Código: PT-A-GO-29-GA-NA-05* en coordinación con la Dirección de Transportes; para que esta última le suministre información por correo electrónico cada final de trimestre.

La información a suministrar corresponde a la cantidad de llantas compradas en el periodo, cantidad llantas usadas entregadas al gestor, proveedor y características, determinándose que la información fue enviada por parte de la Dirección de Transportes a la Unidad de Gestión Ambiental.

- c) Mediante la revisión de los controles que el Gestor Ambiental realiza, en cumplimiento con las disposiciones emitidas por el Decreto Ejecutivo Nº 38933-S, y en coordinación con la Dirección de Transportes, se determinaron las siguientes situaciones:
- c.1) A nivel de las direcciones regionales de la Fuerza Pública, no se puede determinar si la entrega de llantas usadas se está realizando a empresas que cumplan con función de gestor autorizado.

Lo anterior por cuanto las direcciones regionales coordinan con la Dirección de Transportes él envió de una determinada cantidad de juegos de llantas para cubrir sus necesidades; cuando se requiere realizar los cambios de llantas, las unidades policiales proceden a contratar con talleres cercanos el servicio de cambio de llantas, en su mayoría estos talleres se dejan las llantas usadas. Al

respecto según lo indagado estos talleres en su mayoría no son gestores autorizados.

Con respecto a la condición antes detallada, la Dirección de Transportes no lleva el control del manejo de la gestión de las llantas en desuso de las direcciones regionales y sus unidades.

Por otra parte, se evidenció la ausencia de un plan coordinado de visitas de seguimiento y supervisión por parte del señor Jaime Muñoz Aguirre, Gestor Ambiental del Departamento de Salud Ocupacional, a las direcciones regionales, con el fin de determinar el cumplimiento de la gestión integral de residuos de llantas; así como tampoco la existencia de coordinación con las diferentes direcciones regionales policiales del país, para una adecuada gestión de entrega de las llantas usadas con gestores ambientales autorizados.

c.2) En visitas realizadas por esta Auditoría General a las siguientes direcciones regionales: 1 San José, 2 Alajuela, 3 Cartago y 4 Heredia, no se evidenció documentación que permita validar la información suministrada a la Unidad de Gestión Ambiental del Ministerio, conforme el Decreto Ejecutivo 38933-S, esto debido a las siguientes debilidades detectadas:

- Ausencia de bitácoras o formularios que permitan respaldar documentalmente las llantas entregadas usadas a los diferentes talleres por parte de las Direcciones Regionales.
- Ausencia de controles o bases de datos que permitan evidenciar el seguimiento o trazabilidad del uso, cambio y disposición final de llantas.
- Desconocimiento por parte de los Oficiales Administradores de las Regiones 1 y 4, Sr. Brian Jiménez Loaiza y Sr. Rogelio Fallas Fernández respectivamente, Región 2, Sra. Maureen Dávila Bolaños encargada del área de Transportes y Región 3, Subdirector Regional Sr. Edward Monestel Navarro respecto a si los talleres que se contratan para el servicio de cambio de llantas cuentan con Permiso Sanitario de funcionamiento vigente otorgados por el Área Rectora de Salud.
- Desconocimiento por parte de Oficiales Administradores de las Regiones 1 y 4, Sr. Brian Jiménez Loaiza y Sr. Rogelio Fallas Fernández respectivamente, Región 2, Sra. Maureen Dávila Bolaños encargada del área de Transportes y Región 3, Subdirector Regional Sr. Edward Monestel Navarro de la gestión de desecho o tratamiento que realizan los talleres contratados por las Direcciones Regionales, para el cambio de las llantas usadas de las móviles del Ministerio de Seguridad Pública, una vez realizado el servicio.

- Las personas consultadas encargadas de las áreas de transportes, mencionadas anteriormente, en las distintas Direcciones Regionales desconocen el procedimiento a seguir relacionado con la adecuada disposición de las llantas para desecho; no fue posible evidenciar la existencia de circulares u oficios donde se giren instrucciones al respecto.
- Ausencia de informes relacionados con el cambio de llantas y entrega de llantas usadas, que son necesarios para la Dirección de Transportes y el Gestor Ambiental Institucional.

Sobre las situaciones comentadas cabe señalar que el referido Decreto Ejecutivo 38933-S, establece en su artículo 4, lo siguiente:

“Los jefes de las instituciones que conforman la Administración Pública ordenarán el levantamiento de la información sobre la cantidad de llantas con que cada una de ellas cuenta, y el promedio de vida útil estimado de estas, **con el fin de asegurar su reencache o su valorización o tratamiento**, tal como dispone el marco regulatorio ya citado, considerando al menos, lo dispuesto en la Ley para la Gestión Integral de Residuos.” (El énfasis es nuestro)

Por su parte las Normas de control Interno para el Sector Público, en su norma 4.4 sobre, Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, establece lo siguiente:

“El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, **deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional**, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectiva.” (El énfasis es nuestro)

De no corregir las situaciones antes señaladas, se puede incurrir en la materialización de riesgos operativos, legales y de información para la toma de decisiones<sup>1</sup>, con sus eventuales consecuencias en el debilitamiento del control interno y cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales.

<sup>1</sup> Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos Nivel Directivo, MSP-OMCGI-GTF SER-ND-I-2019

### 3) Reportes de Seguimiento enviados a la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud

Se verificó que la Unidad de Gestión Ambiental del Ministerio en cumplimiento del artículo 5 del Decreto Ejecutivo 38933-S, en cuanto al envío oportuno a la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud para el periodo fiscalizado (II Semestre 2021 y I Semestre 2022), los respectivos informes según el Formato de Reporte de Seguimiento sobre el manejo de llantas que debe presentarse al Ministerio de Salud, según se detalla a continuación:

- El reporte perteneciente al cuarto trimestre del año 2021 fue tramitado mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-GA-001-2022 de 03 de enero de 2022 y recibido en la plataforma de servicios del Ministerio de Salud en fecha 05 de enero 2022. (Periodo que abarcó: octubre, noviembre y diciembre 2022)
- El reporte referente al primer semestre del año 2022 fue enviado mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-GA-015-2022 de 05 de julio de 2022 y recibido en la Dirección de Atención al Cliente del Ministerio de Salud el mismo día, el mismo comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022.

Verificada la anterior información se evidencia la presentación de los informes solicitados, sin embargo, en estos no se incluyen las llantas de desecho correspondientes a las unidades policiales de regiones fuera del Área Metropolitana, por los aspectos expuestos en el apartado anterior.

De no remitir información completa y detallada sobre el total de llantas contabilizadas para desecho asignadas a las diferentes instancias del Ministerio, se pueden materializar riesgos ambientales y legales<sup>2</sup>, y sus repercusiones negativas hacia el control interno institucional.

## II. CONCLUSIONES

En atención a la revisión y análisis realizado, se concluye que:

- 2.1) La Unidad de Gestión Ambiental del Departamento de Salud Ocupacional y el Departamento de Transportes no cuentan con la información sobre gestión realizada con las llantas usadas en las direcciones regionales policiales y sus unidades, que están fuera del Área Metropolitana.

<sup>2</sup> Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos Nivel Directivo, MSP-OMCGI-GTFSER-ND-I-2019



- 2.2) No se están realizando visitas para capacitación y seguimiento por parte del Gestor Ambiental del Departamento de Salud Ocupacional, a las direcciones regionales, referente al tema de gestión integral de residuos correspondiente a las llantas usadas y reemplazadas en apego a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 38933-S.
- 2.3) Existen debilidades de control interno en las direcciones policiales y sus unidades en cuanto a la documentación y procedimientos de control para gestión integral de residuos referente al manejo de las llantas que son reemplazadas, situaciones que debilitan el control interno sobre estos artículos y pueden materializar diversos riesgos de tipo operativos, legales y de información para la toma de decisiones.
- 2.4) La Unidad de Gestión Ambiental del Departamento de Salud Ocupacional remitió oportunamente los informes establecidos en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 38933-S, a la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio; sin embargo, el contenido de los mismos, carece de la información sobre la gestión de las llantas que son reemplazadas en las direcciones regionales policiales fuera del Área Metropolitana.

### III. RECOMENDACIONES

Para coadyuvar con el fortalecimiento del sistema de control interno se solicita a su Despacho, ordenar el cumplimiento de las siguientes acciones:

#### 3.1) Al señor Randall Vega Blanco, Viceministro Administrativo

Solicitar al señor Carlos Andrés Torres Salas, Director General Administrativo y Financiero, girar las instrucciones para el cumplimiento de las siguientes recomendaciones.

##### 3.1.1) Al señor Gabriel Carmona Rojas, Jefe de Salud Ocupacional

Solicitar al señor Jaime Muñoz Aguirre, Gestor Ambiental Institucional, cumplir con la siguiente recomendación.

- a) Realizar un cronograma de visitas a las direcciones regionales policiales y demás instancias de la Fuerza pública, en coordinación con la Dirección de Transportes, para efectuar capacitación y seguimiento, a las jefaturas y personas servidoras responsables sobre la documentación y procedimientos de control para gestión integral de residuos referente al manejo de las llantas que son reemplazadas y destinadas a desecho, en cumplimiento de las regulaciones establecidas por el Decreto Ejecutivo 38933-S.



Plazo de cumplimiento 60 días hábiles a partir de la orden superior, para la presentación del cronograma.

- b) Incluir en los informes que son remitidos a la Dirección de Protección del Ambiente Humano del Ministerio de Salud, la información completa de las llantas de desecho de todas las instancias del Ministerio, según los cambios de llantas tramitados fuera de la Gran Área Metropolitana y de acuerdo con los reportes que al respecto se envíen a la Dirección de Transportes.

Plazo de cumplimiento 30 días hábiles a partir de la orden superior.

3.1.2) A la señora Andrea Méndez Vargas, Directora de Transportes

Establecer y divulgar directrices sobre la documentación y procedimientos de control que deben ejecutarse por parte de las instancias Ministeriales ubicadas fuera del Área Metropolitana, para una correcta disposición de las llantas para desecho, en atención a la normativa aplicable.

Plazo de cumplimiento 10 días hábiles a partir de la orden superior.

3.2) Al Comisario Daniel Calderón Rodríguez, Viceministro de Unidades Regulares

Ordenar a las jefaturas de las direcciones regionales y demás direcciones policiales a su cargo, el cumplimiento de la siguiente recomendación:

- a) Requerir a las personas funcionarias encargadas, las siguientes acciones:
- a.1) Ejecutar los mecanismos de documentación y registro referentes a la utilización de llantas y gestión de residuos de las llantas reemplazadas, que sean establecidos por la Dirección de Transportes.
- a.2) Realizar una gestión de residuos de las llantas que sean reemplazadas, solamente ante proveedores que cumplan con estar acreditados como gestores autorizados.
- a.3) Informar a la Dirección de Transportes en forma oportuna, sobre la gestión de residuos referente a las llantas reemplazadas.

Plazo de cumplimiento 20 días hábiles a partir de la orden superior.





---

### 3.3) Al Comisario Martín Arias Araya, Viceministro de Unidades Especiales

Ordenar a las jefaturas de las instancias a su cargo, el cumplimiento de la siguiente recomendación:

- a) Requerir a las personas funcionarias encargadas, las siguientes acciones:
  - a.1) Ejecutar los mecanismos de documentación y registro referentes a la utilización de llantas y gestión de residuos de las llantas reemplazadas, que sean establecidos por la Dirección de Transportes.
  - a.2) Realizar una gestión de residuos de las llantas que sean reemplazadas, solamente ante proveedores que cumplan con estar acreditados como gestores autorizados.
  - a.3) Informar a la Dirección de Transportes en forma oportuna, sobre la gestión de residuos referente a las llantas reemplazadas.

Plazo de cumplimiento 20 días hábiles a partir de la orden superior.

No omitimos recordarle que su Despacho, según el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, dispone de un lapso de 30 días hábiles para ordenar el cumplimiento de la recomendación contenida en este informe, o en su defecto, proponer opciones alternativas a esta Auditoría General, para solucionar las debilidades que se mencionan en el resultado de la auditoría realizada.

Atentamente,

**Auditoría General**

Karol Cascante Ramírez  
**Auditora Interna a. i.**

*jrws/jasn/kcr*

C.